

RESOLUCIÓN N° 2045 - - 13

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.

Que mediante Resolución No 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", identificada con NIT. 900.114.253 – 1 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.927.327 de Armenia Quindío.

Que mediante Resolución N° 0888 del 13 de julio de 2015, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA

RESOLUCIÓN N° 2045 - - 912

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD"

SALUD, para desarrollar la modalidad Internamiento Preventivo – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con una población objeto adolescentes del Sistema de Responsabilidad Penal, para las sedes ubicadas en la Carrera 9 No 9ª - 139 Barrio la Estrella y Centro nuevos días ubicado en la Carrera 11 No 2 – 60 Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Florencia Caquetá, con capacidad instalada de 20 cupos.

Que la Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, mediante comunicación con radicado E – 2016 – 411343 – 1800 de fecha 24 de agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Internamiento Preventivo para las sedes ubicadas en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella y Carrera 11 No 2 – 60 Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Florencia Caquetá.

Que igualmente la Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2016, solicita la cancelación voluntaria de la Licencia de Funcionamiento Bienal 0888 del 13 de julio de 2015, modificada por la resolución 1783 del 17 de noviembre de 2015 y 1331 del 09 de agosto de 2016.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "... Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia..." (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 25-2 de la Resolución 3435 de 2016 "Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010", establece:

Artículo 25 – 2. Cancelación de la Licencia de Funcionamiento: El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos:

1. Por solicitud de la persona Jurídica titular de la licencia.

Que la presente solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento modalidad Centro de Internamiento Preventivo no requiere el requisito señalado en el artículo cuarto de la Resolución No. 9555 de fecha 16 de septiembre de 2016, toda vez que mediante correo electrónico y memorando de fecha 17 de noviembre de 2016, emitido por la oficina de aseguramiento a la Calidad el requisito señalado en el artículo cuarto de la Resolución No. 9555 de fecha 16 de septiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial No. 50.002 el día 20 de septiembre de 2016, sólo será exigible para aquellos trámites solicitados con posterioridad a la fecha de publicación indicada, es decir las solicitudes que se encontraban en curso antes del 20 de septiembre de 2016 no deben ser sometidas a consideración del Comité Técnico de Casos Especiales."

Que el día 15 septiembre de 2016, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a las sedes ubicadas en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella y Sede Carrera 11 No 2 – 60 Barrio Pueblo nuevo del Municipio de Florencia Caquetá, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad de **Centro de Internamiento Preventivo**.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La institución cuenta con concepto sanitario favorable con fecha 14 de octubre de 2016 y 03 de septiembre de 2016, de las sedes ubicadas en la Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella y Sede Carrera 11 No 2 – 60 Barrio Pueblo nuevo del Municipio de Florencia Caquetá. Las historias de atención se encuentran ubicadas en archivo de la sede, con manejo de confidencialidad y accesibilidad restringida, cuentan con rotulo con información general como identificación de la entidad, programa, nombre y apellidos de los beneficiarios,

RESOLUCIÓN N° 2045 - - 2016

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD"

Numero de la historia de atención, fecha de ingreso y fecha de egreso. En las carpetas se encontró copia orden judicial de medida, copia de tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía para los que aplica, copia de documento de identidad del acudiente, copia de afiliación al sistema general de seguridad social, algunos cuentan con boletines académicos como soporte de vinculación y seguimiento a educación formal o soporte de trámite, se evidenció valoraciones iniciales de psicología, trabajo social y pedagogía; cuentan con diagnóstico integral, Platin, seguimiento al Platin, informes de evolución del proceso, de igual manera se constató que las herramientas de participación significativa de los adolescentes como el pacto de convivencia, la realización de encuestas de satisfacción, el buzón de sugerencias y alianzas con otras entidades se realiza efectivamente. La sede donde opera el modelo de atención, cuenta con espacios adecuados para los profesionales, con dotación institucional completa, se observa en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza, no se encontró vidrios rotos, grietas o goteras, no se detectó humedades, las instalaciones son aireada, ventiladas naturalmente, están debidamente señalizadas.

Concepto: En respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento realizada por Horizontes Fundación para el Amor y la Salud de fecha 24 de agosto de 2016 con radicado E - 2016 - 411343 - 1800 con el objetivo de renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO y luego de cumplir con los componentes jurídicos y financieros, se realiza la visita técnico administrativa a la Carrera 7 No 7 - 17 Barrio la Estrella y Sede Carrera 11 No 2 - 60 Barrio Pueblo del Municipio de Florencia Caquetá, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, quien verifica y realiza la visita conceptúa otorgamiento licencia BIENAL."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, la solicitud del Representante Legal de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO .

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, identificada con Nit No 900.114.253 - 1, para desarrollar la modalidad Centro de Internamiento Preventivo, con una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en la sede ubicada en la Carrera 11 No 2 - 60 se prestan los servicios operativos, Barrio Pueblo nuevo y la Carrera 7 No 7 - 17 se prestan los Servicios Administrativos y Financieros, Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá, con capacidad instalada de 23 cupos .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN N° 2045 - - 13

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION
PARA EL AMOR Y LA SALUD"

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO.- Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución deroga las disposiciones contenidas en las Resoluciones 0888 de fecha 15 de julio de 2016, 1783 del 17 de noviembre de 2015 y 1331 del 09 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 21 NOV 2016



ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodríguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veintiún (21) días del mes noviembre de 2016, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora Dora Luz Ortiz Morales, identificada con cédula de ciudadanía No 41.927.327 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de **HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 - 1, el contenido de la Resolución 2045 del 21 de noviembre de 2016, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

EL NOTIFICADO


DORA LUZ ORTIZ MORALES

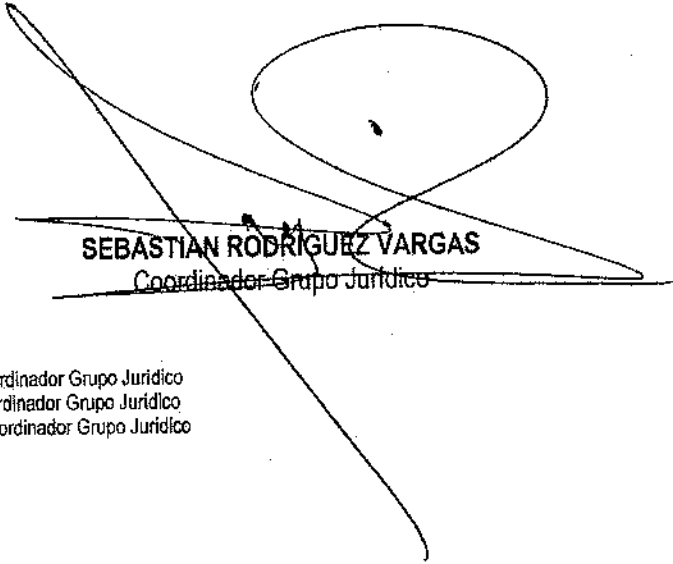
Recurso A términos De Gerencia

EL NOTIFICADOR


SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintidós (22) días del mes noviembre de 2016, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 decreto 3899 del 8 de septiembre de 2010 y el artículo quinto de la Resolución 2045 del 21 de noviembre 2016, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la ultima hora hábil del día veintiún (21) de noviembre de 2016, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de Horizontes Fundación para el Amor y la Salud con NIT No 900.114.253 – 1, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Juridico